

República de Colombia



Gobernación de Santander

SANCIÓN ORDENANZA	Código. AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión. 1	Pág. 1 de 1
-------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

**ORDENANZA No. 058 DE 2009**  
**Diciembre 4 de 2009**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA BUCARAMANGA GOSPEL COMO  
EVENTO DE IMPORTANCIA SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER”**

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Bucaramanga, Diciembre 4 de 2009

  
**EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ**

Gobernador de Santander ( e )

Proyecto 057/09

MAPL/ncpv  
*21/12*

*Jurídica*



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No ( 058 ) DE 2009  
04 DIC 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA BUCARAMANGA GOSPEL COMO  
EVENTO DE IMPORTANCIA SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el  
Decreto 1222 de 1986.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **Artículo 300** de la Constitución Nacional afirma que " Corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas: Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera".
2. Que el **Artículo 70** de la Constitución Nacional establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional". La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
3. Que el **Artículo 71** de la Constitución Nacional establece que la "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".
4. Que la **LEY 397 DE 1997** en su **Artículo 4. Definición cultural de la Nación**, establece que " El Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad Colombiana tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de los bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico, y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular"

058  
04 DIC 2009

Por las anteriores consideraciones, la Asamblea Departamental de Santander

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Institucionalícese Un Certamen musical "BUCARAMANGA GOSPEL" como evento de importancia social y cultural para el Departamento de Santander.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el desarrollo de la presente Ordenanza la Secretaria de Desarrollo será la encargada de prestar el apoyo gubernamental necesario para la promoción, coordinación y realización de este importante evento.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Gobernador de Santander para que haga los ajustes presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza

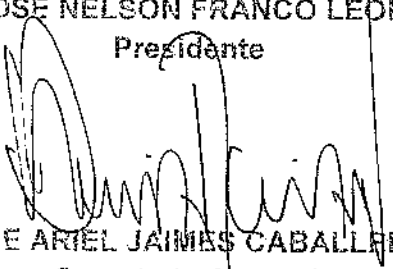
**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 04 DIC 2009



JOSE NELSON FRANCO LEON  
Presidente



JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO  
Secretario General

P/ Adriana P. Aguilar C.

R/ Daniel Orduz Quintero